

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSE MALAGAMBA ZENTELLA, DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ANTONIO VALLADOLID RODRIGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FIANZAS, Y DE RICARDO MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala en su artículo 7o. que: "El estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución".

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo se denominará "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo denominado “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Lic. Juan José Malagamba Zentella, Delegado Estatal en Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la fracción VIII del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 90,938 de fecha 5 de febrero del 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero Número 185 Altos, Fraccionamiento Bahía, código postal 22880, Ensenada, Baja California.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-4715 y su anexo de fecha 17 de diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el Estado de Baja California, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.3** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

- II.4** Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

- II.5.** Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo la "SEDESOE", es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprendan aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la realización de programas o acciones de desarrollo social.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracciones VIII y XIV, de su Reglamento Interno.

- II.6.** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

- II.7.** Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

- II.8.** Que de conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, la población indígena de Baja California representa el 6.4 por ciento de la población total, concentrándose el 76.4 por ciento de la población indígena en los municipios de Ensenada y Tijuana.

Asimismo, el citado instrumento de planeación reconoce que los grupos étnicos migrantes y nativos, se caracterizan por tener indicadores bajos de condiciones de vida y que en la mayoría de las colonias donde residen existen problemas de regularización de la tenencia de la tierra, las viviendas son construidas con material de segunda mano y carecen de servicios públicos; lo que provoca focos de contaminación e infecciones diversas.

En tal virtud, el documento rector del desarrollo estatal establece como objetivo proporcionar a las poblaciones indígenas nativas y migrantes las oportunidades de acceso a servicios, empleos y proyectos productivos a fin de mitigar su condición de vulnerabilidad, promover el desarrollo de sus capacidades y mejorar sus niveles de bienestar; para lo cual, prevé como estrategia, generar oportunidades de empleo temporal en áreas rurales y urbanas, impulsar proyectos productivos y ofrecer opciones de acceso a servicios de asistencia y bienestar para mejorar la calidad de vida de las poblaciones indígenas.

- II.9** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Baja California de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.10.** Que es su intención celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de dar cumplimiento a las acciones y compromisos que derivan del mismo, por conducto de las dependencias y entidades a las que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponda atender los compromisos específicos que se establecen.
- II.11.** Que tiene la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la aportación derivada del presente Acuerdo, misma que será con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social del Estado (FAISE), bajo el Código Programático 16-046-820-613002 agua potable y electricidad y 16-046-820-615002 obras de urbanización.
- II.12.** Que su domicilio legal es el ubicado en el Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 42 fracción I, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XX, 26 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1, 4, 40 y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo y fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII y 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; y 5 y 6 fracciones VIII y XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$34,779,268.16 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$8,694,817.06 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 17.08 por ciento a caminos alimentadores y 82.92 por ciento a agua potable.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados; en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	10.4	7.0	10.4	3.5	3.5	0.0	0.0	0.0	34.8
Estatal	0.0	0.0	0.0	0.0	2.6	1.7	2.6	0.9	0.9	0.0	0.0	0.0	8.7
Total	0.0	0.0	0.0	0.0	13.0	8.7	13.0	4.4	4.4	0.0	0.0	0.0	43.5

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Baja California, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Ensenada, a los 18 días del mes de febrero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Malagamba Zentella**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.

Ensenada, Baja California, a 17 de febrero de 2014.

Dirección General de Infraestructura
México, D.F.
Presente.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, en el Marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras del Programa con el Gobierno del Estado de Baja California, que serán realizados durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014. Celebran por una parte, la Delegación en el Estado de Baja California de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y, por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por el Departamento Jurídico de la Delegación de Estatal: el Jefe de Departamento Jurídico de la Delegación de la CDI en el Estado de Baja California, **Isidro Pérez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 18	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 19	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 20	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 21	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 22	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 23	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 24	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 25	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE))	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, 3ª, 4ª Y 5ª. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. PARTIDA 26	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 1561 EJIDO PAPALOTE 4503 LUIS RODRIGUEZ (EL VERGEL) 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 4353 EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 FAMILIA AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SEDESOE)	CONSTRUCCION DE CARRETERA E.C. (EL CHINERO-ENSENADA) KM. 92 A COMUNIDAD DE SANTA CATARINA, DEL KM 0+000 AL KM 8+000, SUBTRAMO 2014 DEL KM 1+353 AL 0+000 DELEGACION VALLE DE LA TRINIDAD.	001 ENSENADA	0759 COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA CATARINA
11	DELEGACION ESTATAL DE CDI	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	001 ENSENADA	VARIAS
12	SEDESOE	SEGUIMIENTO Y EVALUACION	001 ENSENADA	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE TOLEDO LUIS, DELEGADO ESTATAL, ASISTIDO POR EL ING. MARIO ALFREDO CRUZ ESCOBAR, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EL ING. NETZAHUALCOYOTL SALVATIERRA LOPEZ, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que "el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran"; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca: a los "Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques"; asimismo "reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales". De igual manera señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Ing. Jorge Toledo Luis, Delegado Estatal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 91406 de fecha 9 de Mayo del 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Heroico Colegio Militar No. 904 Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 6, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Ejecutivo del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, el Distrito Federal, ayuntamientos y particulares, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, o bien, concesionarlas a los sectores social o privado en los términos de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables.

II.3 Que el Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y los artículos 3 fracción 1, 10, 27 fracción IV y 37 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz" "Soldado de la Patria", edificio "General Heliodoro Charis Castro, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandolf Graf 01, Reyes Mantecón, san Bartolo Coyotepec, Oaxaca".

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; artículo 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 Fracción 1, 10, 27 fracción IV y 37 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 35 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$588'399,907.37 (quinientos ochenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil novecientos siete pesos 37/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$147'099,976.86 (ciento cuarenta y siete millones noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 86/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$96'519,341.69 (noventa y seis millones quinientos diecinueve mil trescientos cuarenta y un pesos 69/100 moneda nacional), equivalente al 65.61% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 71.58 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 11.18 por ciento a agua potable; 13.41 por ciento a drenaje y saneamiento, y 3.82 a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa en millones de pesos

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	176.52	58.84	58.84	58.84	88.26	88.26	58.84	0.00	588.40
Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	44.13	14.71	14.71	14.71	22.06	22.06	14.71	0.00	147.09
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	220.65	73.55	73.55	73.55	110.32	110.32	73.55	0.00	735.49

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los 13 días del mes de marzo de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de Oaxaca, **Jorge Toledo Luis**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.- Testigos de honor: la Directora General de la CDI, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Gabino Cue Monteagudo**.- Rúbrica.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

Con esta fecha fue validado el Acuerdo de Coordinación por el área jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Oaxaca; celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de 123 obras, de conformidad con las Reglas de Operación de “El Programa”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal dos mil catorce; que celebran por una parte la Delegación Estatal Oaxaca de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.- La Jefa del Departamento Jurídico CDI Delegación Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA
EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO COMALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - SAN PABLO MACUILTIANGUIS - SANTIAGO COMALTEPEC - SAN PEDRO YOLOX - SAN JUAN QUIOTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMOS A MODERNIZAR: DEL KM. 14+000 AL KM. 15+009 Y DEL KM 15+393 AL KM 15+884 (SEÑALAMIENTO)	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA JACATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (REFORMA-AYOTZINTEPEC)- LA JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+860, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+500 AL KM 3+860 (SEÑALAMIENTO)	417 SANTA MARIA JACATEPEC	0010 LA JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FELIPE USILA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN FELIPE USILA-SANTIAGO TLATEPUSCO-SAN PEDRO TLATEPUSCO; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 10+000 AL KM 11+517.20 (REVESTIMIENTO Y SEÑALAMIENTO)	136 SAN FELIPE USILA	0015 SAN PEDRO TLATEPUSCO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN QUIOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO LA ESPERANZA-SANTIAGO CUASIMULCO; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+600; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 9+294 AL KM 10+794 (SEÑALAMIENTO)	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0012 SANTIAGO CUASIMULCO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN PETLAPA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN PETLAPA)-SAN FELIPE EL MIRADOR-SANTIAGO JOCOTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+972.09=21+000 AL KM 31+972.09=0+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 13+000 AL KM. 11+000	212 SAN JUAN PETLAPA 468 SANTIAGO JOCOTEPEC	0003 SAN FELIPE EL MIRADOR 0001 SANTIAGO JOCOTEPEC
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN PETLAPA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN PETLAPA)-SANTA MARIA MAGDALENA LOVANI; TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 18+402.08, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 14+060 AL KM. 16+060	212 SAN JUAN PETLAPA	0005 SANTA MARIA LOVANI
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE CONCEPCION PAPALO).	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CONCEPCION PAPALO-SAN MIGUEL SANTA FLOR)-COAPAM DE GUERRERO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+598.01, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 3+500	019 CONCEPCION PAPALO	0002 COAPAM DE GUERRERO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE VILLA SOLA DE VEGA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LOS LLANOS-SAN JUAN ELOTEPEC-SAN FRANCISCO CAHUACUA, TRAMO DEL KM. 26+000 AL KM. 85+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 28+000 AL KM. 30+000 (SEÑALAMIENTO)	277 VILLA SOLA DE VEGA	0058 SAN JUAN ELOTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE VILLA SOLA DE VEGA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LOS LLANOS-SAN JUAN ELOTEPEC-SAN FRANCISCO CAHUACUA, TRAMO DEL KM. 26+000 AL KM. 85+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 30+000 AL KM. 31+500	277 VILLA SOLA DE VEGA	0058 SAN JUAN ELOTEPEC
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL COATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 16+060 (MIAHUATLAN - SAN PABLO COATLAN) - SAN MIGUEL COATLAN - LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+500 AL KM. 6+000 (SEÑALAMIENTO)	263 SAN MIGUEL COATLAN	0021 LA SIERRA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO YAITEPEC - SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 17+500 AL 20+000 (SEÑALAMIENTO)	433 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0001 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN OZOLOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN ANTONIO OZOLOTEPEC-SAN ANDRES LOVENE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 4+500 AL KM. 6+500	211 SAN JUAN OZOLOTEPEC	0002 SAN ANDRES LOVENE
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SAN LORENZO TEXMELUCAN - SAN JACINTO TLACOTEPEC - SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 59+800 AL KM 62+800 (SEÑALAMIENTO)	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JACINTO TLACOTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SAN LORENZO TEXMELUCAN - SAN JACINTO TLACOTEPEC - SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 77+900 AL KM 80+900	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA ZANIZA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 65+000 (SOLA DE VEGA-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC)-LAS HUERTAS-LA ARENA-SANTA MARIA ZANIZA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+000 AL KM. 5+500	448 SANTA MARIA ZANIZA	0001 SANTA MARIA ZANIZA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA CATARINA JUQUILA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CERRO DEL VIDRIO - SANTA CATARINA JUQUILA)-SANTA MARIA AMIALTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 6+630, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500 (SUBRASANTE, PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO)	364 SANTA CATARINA JUQUILA	0020 SANTA MARIA AMIALTEPEC
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO TEXCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TEOTITLAN-HUAUTLA)-SANTIAGO TEXCALCINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+500 AL KM 6+000	490 SANTIAGO TEXCALCINGO	0001 SANTIAGO TEXCALCINGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FRANCISCO HUEHUETLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN PEDRO OCOPETATILLO–SAN LORENZO CUANECUILTILA)-SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+120.98. SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 4+120.98	142 SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	0001 SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANDRES TEOTILALPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUICATLAN-CONCEPCION PAPALO-SAN FRANCISCO CHAPULAPA-SAN ANDRES TEOTILALPAM, TRAMO: DEL KM. 23+290 AL KM. 85+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 83+260 AL KM 81+260 (SEÑALAMIENTO)	098 SAN ANDRES TEOTILALPAM	0001 SAN ANDRES TEOTILALPAM
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANDRES TEOTILALPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUICATLAN-CONCEPCION PAPALO-SAN FRANCISCO CHAPULAPA-SAN ANDRES TEOTILALPAM, TRAMO: DEL KM. 23+290 AL KM. 85+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 79+260 AL KM 77+760	098 SAN ANDRES TEOTILALPAM	0001 SAN ANDRES TEOTILALPAM
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO LACHIGUIRI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 174+000 (CARRETERA OAXACA–CIUDAD IXTEPEC)-SANTIAGO LACHIGUIRI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+000 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM. 6+000 (SEÑALAMIENTOS)	470 SANTIAGO LACHIGUIRI	0001 SANTIAGO LACHIGUIRI
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO LACHIGUIRI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 174+000 (CARRETERA OAXACA–CIUDAD IXTEPEC)-SANTIAGO LACHIGUIRI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+000 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL KM. 7+500	470 SANTIAGO LACHIGUIRI	0001 SANTIAGO LACHIGUIRI
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE ASUNCION IXTALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTA ROSA-CIENEGUILLA, TRAMO DEL KM 0+500 AL KM 4+740, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+500 AL 3+700	005 ASUNCION IXTALTEPEC	0028 CIENEGUILLA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MARIA TLAHUITOLTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 73+772 (MITLA - XOCHIAPA) - NEJAPA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+293; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 4+293	437 SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0003 NEJAPA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO ZACATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO ZACATEPEC-SAN JUAN COTZOCON, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 21+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+000 (SEÑALAMIENTO)	502 SANTIAGO ZACATEPEC 190 SAN JUAN COTZOCON	0001 SANTIAGO ZACATEPEC 0001 SAN JUAN COTZOCON
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO ZACATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO ZACATEPEC-SAN JUAN COTZOCON, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 21+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+000 AL 3+000	502 SANTIAGO ZACATEPEC 190 SAN JUAN COTZOCON	0001 SANTIAGO ZACATEPEC 0001 SAN JUAN COTZOCON

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (AYUTLA-SAN PEDRO OCOTEPEC)-SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC-RIO RAMAL; TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 3+500	517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0003 RIO RAMAL
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANDRES PAXTLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "C" DEL CARRIZAL-E.C. KM 119+010 (EL PORTILLO SAN ANDRES PAXTLAN); TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 6+400; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 3+500	095 SAN ANDRES PAXTLAN	0002 EL CARRIZAL
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA CHILCHOTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO, SANTA MARIA CHILCHOTLA – RIO SAPO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 24+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 3+500	406 SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061 RIO SAPO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA ANA ATEIXTLAHUACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. SAN JERONIMO TECOATL-SAN PEDRO OCOPETATILLO-SAN LORENZO CUANECUITLITLA – SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 3+800 (SEÑALAMIENTO)	354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0001 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA CHILCHOTLA)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO SANTA MARIA CHILCHOTLA-ZONGOLICA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+523.93, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+300 AL KM 2+800 (SEÑALAMIENTO)	406 SANTA MARIA CHILCHOTLA	0038 ZONGOLICA
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PEDRO IXCATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 141+332 (TEOTITLAN DEL CAMINO – TUXTEPEC) – CERRO QUEMADO, TRAMO: SACRISTAN – CERRO QUEMADO DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 10+019 AL KM. 13+000 (SEÑALAMIENTO)	309 SAN PEDRO IXCATLAN	0009 CERRO QUEMADO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN COTZOCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC-PALOMARES)-SABANA-SAN JUAN COTZOCON; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 1+500 AL KM. 3+000 (BORDILLOS Y SEÑALAMIENTO)	190 SAN JUAN COTZOCON	0001 SAN JUAN COTZOCON
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ISIDRO HUAYAPAN – SAN MIGUEL QUETZALTEPEC; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+700 AL KM 5+200	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN BLAS ATEMPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN BLAS ATEMPA-TIERRA BLANCA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+850 AL KM 9+300	124 SAN BLAS ATEMPA	0018 TIERRA BLANCA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN DIONISIO DEL MAR)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN DIONISIO DEL MAR-HUAMUCHIL-SAN FRANCISCO DEL MAR, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 8+500 AL KM. 10+000.	130 SAN DIONISIO DEL MAR	0002 HUAMUCHIL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA YUCUHITI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RIO OCOTEPEC – NUNUMA ZARAGOZA – SANTA MARIA YUCUHITI – SANTIAGO NUYOO – SAN PEDRO YOSOTATO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 21+500 AL KM 23+000	481 SANTIAGO NUYOO	0002 LOMA BONITA DE JUAREZ
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO IXTAYUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO JAMILTEPEC-SANTIAGO IXTAYUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 64+376=43+700; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 21+500 AL KM. 23+500 (CON ORIGEN EN SAN JOSE DE LAS FLORES)	466 SANTIAGO IXTAYUTLA	0001 SANTIAGO IXTAYUTLA
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUTLA VILLA DE GUERRERO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO YOSONDUCHI-SANTA CRUZ PROGRESO CHICAHUAXTLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+149.30, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+600 AL KM 5+149.30	073 PUTLA VILLA DE GUERRERO	0078 YOSONDUCHI 0074 SANTA CRUZ PROGRESO CHICAHUAXTLA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MESONES HIDALGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COYUL - SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+496.58, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+300 AL KM. 7+800 (SEÑALAMIENTO)	037 MESONES HIDALGO	0008 SAN JOSE DE LAS FLORES
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE VILLA CHILAPA DE DIAZ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (TAMAZULAPAN-CHILAPA DE DIAZ) – SANTO DOMINGO NUNDO, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+200 AL KM. 4+000 (SEÑALAMIENTO)	405 VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	0005 SANTO DOMINGO NUNDO
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL CHICAHUA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ASUNCION NOCHIXTLAN-SAN MIGUEL CHICAHUA-SANTIAGO APOALA, TRAMO: DEL KM. 25+000 AL KM. 0+000, SUB TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 21+300 AL KM. 19+300 (SEÑALAMIENTO)	264 SAN MIGUEL CHICAHUA 451 SANTIAGO APOALA	0001 SAN MIGUEL CHICAHUA 0001 SANTIAGO APOALA
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL CHICAHUA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ASUNCION NOCHIXTLAN-SAN MIGUEL CHICAHUA-SANTIAGO APOALA, TRAMO: DEL KM. 25+000 AL KM. 0+000, SUB TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 19+300 AL KM. 18+300	264 SAN MIGUEL CHICAHUA 451 SANTIAGO APOALA	0001 SAN MIGUEL CHICAHUA 0001 SANTIAGO APOALA
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN ÑUMI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (YUCUDAA-TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN ÑUMI-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 80+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 26+850 AL KM 28+850	210 SAN JUAN ÑUMI	0001 SAN JUAN ÑUMI
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL HUAUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 14+500 (SANTIAGO APOALA - ASUNCION NOCHIXTLAN)-SANTA MARIA OCOTLAN -SAN MIGUEL HUAUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 13+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 4+000 (SEÑALAMIENTO)	270 SAN MIGUEL HUAUTLA	0001 SAN MIGUEL HUAUTLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL HUAUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 14+500 (SANTIAGO APOALA - ASUNCION NOCHIXTLAN)-SANTA MARIA OCOTLAN -SAN MIGUEL HUAUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 13+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+000 AL KM. 5+500	270 SAN MIGUEL HUAUTLA	0001 SAN MIGUEL HUAUTLA
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MATEO PEÑASCO)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN PEDRO EL ALTO-SAN MATEO PEÑASCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+480, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+300 AL KM 3+700 (SEÑALAMIENTO)	252 SAN MATEO PEÑASCO	0001 SAN MATEO PEÑASCO 0002 SAN PEDRO EL ALTO
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTO DOMINGO ALBARRADAS-SAN MIGUEL ALBARRADAS, CON CARACTERISTICAS DE UN CAMINO TIPO " C" PAVIMENTADO TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+780; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (SEÑALAMIENTO)	506 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 298 SAN PABLO VILLA DE MITLA	0001 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 0003 SAN MIGUEL ALBARRADAS
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL ALOAPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN DEL ESTADO – SAN MIGUEL ALOAPAM, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 33+287, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+000 AL KM. 5+500 (SEÑALAMIENTO)	260 SAN MIGUEL ALOAPAM	0001 SAN MIGUEL ALOAPAM
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL ALOAPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN DEL ESTADO – SAN MIGUEL ALOAPAM, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 33+287, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 5+500 AL KM. 7+000	260 SAN MIGUEL ALOAPAM	0001 SAN MIGUEL ALOAPAM
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LAS MARAVILLAS-TALEA DE CASTRO)-SAN JUAN JUQUILA VIJANOS-TANETZE DE ZARAGOZA; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+313.83, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+500 AL KM 6+000 (SEÑALAMIENTO)	201 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0001 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO XAGACIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 33+000 (LLANO GRANDE - SAN MIGUEL CAJONOS) - SANTO DOMINGO XAGACIA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 28+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+500 AL KM. 4+000 (SEÑALAMIENTO)	522 SANTO DOMINGO XAGACIA	0001 SANTO DOMINGO XAGACIA
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO XAGACIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 33+000 (LLANO GRANDE - SAN MIGUEL CAJONOS) - SANTO DOMINGO XAGACIA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 28+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+000 AL KM. 5+500	522 SANTO DOMINGO XAGACIA	0001 SANTO DOMINGO XAGACIA
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO CAMOTLAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO CAMOTLAN-SAN MIGUEL REAGUI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+089.24, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 3+000 AL KM 0+000	457 SANTIAGO CAMOTLAN	0009 SAN MIGUEL REAGUI
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANTONINO EL ALTO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 11+800 (SANTA CRUZ MIXTEPEC - SAN MIGUEL MIXTEPEC) - SAN ANTONINO EL ALTO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+420.71, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+500 AL KM 3+000	104 SAN ANTONINO EL ALTO	0001 SAN ANTONINO EL ALTO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN CACAHUATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC-SAN FRANCISCO SAYULTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+243 AL KM. 3+000 (SEÑALAMIENTO)	185 SAN JUAN CACAHUATEPEC	0014 SAN FRANCISCO SAYULTEPEC
57	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO UNION Y LIBERTAD-YUCUTACO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+176.47; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+900 (CARPETA ASFALTICA, BORDILLOS Y SEÑALAMIENTO)	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0002 UNION Y LIBERTAD 0006 YUCUTACO
58	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)- PUERTO ELIGIO-SAN MARTIN ZOYOLAPAM-SANTIAGO PROGRESO-SAN PEDRO OZUMACIN; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+660 AL KM 4+160.	009 AYOTZINTEPEC	0006 SAN PEDRO OZUMACIN
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE COICOYAN DE LAS FLORES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TECOMAXTLAHUACA - COICOYAN DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 36+500 AL KM. 38+000 (CARPETA ASFALTICA, BORDILLOS Y SEÑALAMIENTO)	016 COICOYAN DE LAS FLORES	0001 COICOYAN DE LAS FLORES
60	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - TLAXIACO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+340, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 24+900 AL KM 26+400	208 SAN JUAN MIXTEPEC -D.T.O. 08 -	0001 SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 08
61	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (AYUTLA- SANTA MARIA ALOTEPEC)-SAN JUAN JUQUILA MIXES-SAN LUCAS CAMOTLAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 17+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+000 AL 6+500 (CARPETA ASFALTICA, BORDILLOS Y SEÑALAMIENTO)	231 SAN LUCAS CAMOTLAN	0001 SAN LUCAS CAMOTLAN
62	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN - SAN CARLOS YAUTEPEC) - SAN ILDEFONSO AMATLAN - SAN CRISTOBAL AMATLAN - SAN JUAN MIXTEPEC - SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 20+000 AL 21+500.	319 SAN PEDRO MIXTEPEC -D.T.O. 26 -	0001 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 26
63	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA VENTA-SAN JOSE CIENEGUILLA-SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC-SAN JUAN OZOLOTEPEC-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 96+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 31+400 AL KM 34+400 (CARPETA ASFALTICA, BORDILLOS Y SEÑALAMIENTO)	512 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0001 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
64	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC - SAN LUCAS CAMOTLAN) - SANTIAGO QUIAVICUZAS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+768, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 21+800 AL KM. 22+768	125 SAN CARLOS YAUTEPEC	0029 SANTIAGO QUIAVICUZAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
65	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO MARIN-RANCHO OJOCHE-CERRO ARMADILLO GRANDE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+767, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 10+000 AL KM 11+100	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0023 RANCHO OJOTE
66	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCA SAN CRISTOBAL-VEGA DEL SOL-SAN CRISTOBAL LA VEGA-MONTE NEGRO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 14+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 10+700 AL KM. 11+700	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0018 MONTE NEGRO
67	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 35+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL 15+000 AL KM. 17+000	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0037 ARROYO TORTUGA
68	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TALEA DE CASTRO-SAN BARTOLOME YATONI-OTATITLAN DE MORELOS- SANTIAGO LALOPA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+900 AL KM 6+400.	471 SANTIAGO LALOPA	0001 SANTIAGO LALOPA
69	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 55+000 E.C. (IXTLAN-ZOOGOCHO) - SANTA MARIA TAVEHUA-SAN ANDRES SOLAGA-SAN JUAN TABAA - SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 40+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 10+300 AL KM 11+800.	097 SAN ANDRES SOLAGA	0001 SAN ANDRES SOLAGA
70	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CORRALERO-LA PALMA DEL COYUL)-LA NORIA Y MININDACA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 14+520, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 4+753 AL KM. 6+253	482 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0023 LA NORIA Y MININDACA
71	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO YOLOMECALT-SAN SEBASTIAN NICANANDUTA: TRAMO: DEL KM 17+832 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+200 AL KM 5+700	346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0001 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
72	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 7+800 AL KM. 8+800.	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (YOSOCANU)
73	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PUENTE DE FIERRO-ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON-SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+909.07, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 9+260 AL KM 10+260	029 ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON 354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0013 PUENTE DE FIERRO 0001 ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON 0001 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
74	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FRANCISCO DEL MAR)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 53+000 E.C. (LA VENTOSA-TAPANATEPEC) – EL ZOPILOTE – SAN FRANCISCO DEL MAR PUEBLO NUEVO-SAN FRANCISCO VIEJO; TRAMO: KM 0+000 AL KM 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: 15+200 AL KM. 13+700	141 SAN FRANCISCO DEL MAR	0001 SAN FRANCISCO VIEJO
75	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN LORENZO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LORENZO-SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+685.75, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 7+500 AL KM. 9+685.75	225 SAN LORENZO	0001 SAN LORENZO
76	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL PUNTO-SAN PEDRO NEXICHO-NUEVO ZOQUIAPAM, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+300 AL KM 9+300	504 NUEVO ZOQUIAPAM	0001 NUEVO ZOQUIAPAM
77	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA ANA DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	356 SANTA ANA DEL VALLE	0001 SANTA ANA DEL VALLE
78	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA ANA ZEGACHE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA ZEGACHE, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	360 SANTA ANA ZEGACHE	0001 SANTA ANA ZEGACHE
79	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO TIPO "D" SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC-SAN FELIPE USILA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 14+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	136 SAN FELIPE USILA 182 SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0001 SAN FELIPE USILA 0001 SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
80	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CAMELIA ROJA-MACIN CHICO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	184 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0032 MACIN CHICO
81	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN LALANA)	REPOTENCIACION DE LA LINEA Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE MONTE NEGRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA	205 SAN JUAN LALANA	0011 MONTE NEGRO
82	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN LALANA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC-PALOMARES)-SAN JOSE RIO MANZO; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+480, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 15+480 AL KM. 13+980 (CON ORIGEN EN SAN JOSE RIO MANZO)	205 SAN JUAN LALANA	0018 SAN JOSE RIO MANZO
83	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN PETLAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA	212 SAN JUAN PETLAPA	0002 ARROYO BLANCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
84	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA CATARINA QUIOQUITANI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA QUIOQUITANI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	074 SANTA CATARINA QUIOQUITANI	0001 SANTA CATARINA QUIOQUITANI
85	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN BALTAZAR LOXICHA)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR LOXICHA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	113 SAN BALTAZAR LOXICHA	0001 SAN BALTAZAR LOXICHA
86	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN BARTOLOME LOXICHA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME LOXICHA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	117 SAN BARTOLOME LOXICHA	0001 SAN BARTOLOME LOXICHA
87	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN SEBASTIAN RIO HONDO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUEBLO VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN RIO HONDO	347 SAN SEBASTIAN RIO HONDO	0005 PUEBLO VIEJO
88	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN VICENTE LACHIXIO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE LACHIXIO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	535 SAN VICENTE LACHIXIO	0001 SAN VICENTE LACHIXIO
89	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE HUAUTLA DE JIMENEZ).	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ANDRES HIDALGO-AGUA DE CERRO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+350, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+000.	041 HUAUTLA DE JIMENEZ	0003 AGUA DE CERRO
90	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN ANDRES TEOTILALPAM)	REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD COLONIA CONSTITUCION, MUNICIPIO DE SAN ANDRES TEOTILALPAM	098 SAN ANDRES TEOTILALPAM	0013 COLONIA CONSTITUCION
91	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA LA ASUNCION)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LA ASUNCION	396 SANTA MARIA LA ASUNCION	0002 LLANO DE AGUA
92	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE GUEVEA DE HUMBOLDT)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUEVEA DE HUMBOLDT, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	036 GUEVEA DE HUMBOLDT	0001 GUEVEA DE HUMBOLDT
93	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHICAPA DE CASTRO, EN EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	043 HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	0003 CHICAPA DE CASTRO
94	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE MAGDALENA TLACOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TLACOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	053 MAGDALENA TLACOTEPEC	0001 MAGDALENA TLACOTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
95	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA PETAPA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA PETAPA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	427 SANTA MARIA PETAPA	0001 SANTA MARIA PETAPA
96	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA XADANI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA XADANI, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	441 SANTA MARIA XADANI	0001 SANTA MARIA XADANI
97	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN JUQUILA MIXES)	REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	200 SAN JUAN JUQUILA MIXES	0001 SAN JUAN JUQUILA MIXES
98	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN MAZATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC-PALOMARES)-SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+050, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	207 SAN JUAN MAZATLAN	0010 SAN JOSE DE LAS FLORES
99	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
100	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR AL "SECTOR NORTE" DE LA LOCALIDAD DE LACHICOCANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	337 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0005 LACHICOCANA
101	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO CRUCERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0005 LLANO CRUCERO
102	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TEPITONGO, MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	554 TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0011 SANTIAGO TEPITONGO
103	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	259 SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	0001 SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
104	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL EL GRANDE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE	269 SAN MIGUEL EL GRANDE	0005 MIGUEL HIDALGO
105	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL EL GRANDE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "TRES CRUCES", DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	269 SAN MIGUEL EL GRANDE	0001 SAN MIGUEL EL GRANDE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
106	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL EL GRANDE)	REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE	269 SAN MIGUEL EL GRANDE	0005 MIGUEL HIDALGO
107	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PABLO TIJALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC	297 SAN PABLO TIJALTEPEC	0004 EL PORVENIR
108	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN SIMON ZAHUATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (HUAJUAPAN-MARISCALA)-SAN SIMON ZAHUATLAN, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 26+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	352 SAN SIMON ZAHUATLAN	0001 SAN SIMON ZAHUATLAN
109	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA CATARINA YOSONOTU)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAGUNILLA DE CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA YOSONOTU	372 SANTA CATARINA YOSONOTU	0005 LAGUNILLA DE CARDENAS
110	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA ZACATEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZACATEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	447 SANTA MARIA ZACATEPEC	0001 SANTA MARIA ZACATEPEC
111	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTUIAGO TETEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TETEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	489 SANTIAGO TETEPEC	0001 SANTIAGO TETEPEC
112	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO TETEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL ROSARIO-SANTIAGO TETEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+700	489 SANTIAGO TETEPEC	0001 SANTIAGO TETEPEC
113	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE ABEJONES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL PARAJE "ROORETOO", DE LA LOCALIDAD DE ABEJONES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	001 ABEJONES	0001 ABEJONES
114	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE VILLA HIDALGO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	038 VILLA HIDALGO	0001 VILLA HIDALGO
115	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FRANCISCO CAJONOS)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CAJONOS, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	138 SAN FRANCISCO CAJONOS	0001 SAN FRANCISCO CAJONOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
116	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN COMALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN LEALAO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMALTEPEC	189 SAN JUAN COMALTEPEC	0003 SAN JUAN LEALAO
117	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN COMALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO TRES ARROYOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMALTEPEC	189 SAN JUAN COMALTEPEC	0004 SAN ISIDRO TRES ARROYOS
118	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA SECCION NORTE DE LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	201 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0002 LAS DELICIAS
119	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. De SANTIAGO ZOOCHILA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ZOOCHILA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	503 SANTIAGO ZOOCHILA	0001 SANTIAGO ZOOCHILA
120	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE VILLA DIAZ ORDAZ)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA ALBARRADAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DIAZ ORDAZ	560 VILLA DIAZ ORDAZ	0004 SANTA CATARINA ALBARRADAS
121	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA INES YATZECHÉ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (ZIMATLAN-SANTA ANA TLAPACOYAN)-SAN PABLO HUIXTEPEC- SANTA INES YATZECHÉ, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+000	389 SANTA INES YATZECHÉ	0001 SANTA INES YATZECHÉ
122	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO MATATLAN)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KILOMETRO 1+270 DEL CAMINO SAN FELIPE GUILA-RANCHO SAN FELIPE, EN CRUCE CON EL ARROYO "SAN FELIPE"	475 SANTIAGO MATATLAN	0004 RANCHO SAN FELIPE
123	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO TOMAS JALIEZA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN PEDRO GUEGOREXE - SANTA CECILIA JALIEZA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+141.82, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	530 SANTO TOMAS JALIEZA	0003 SANTA CECILIA JALIEZA
124	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.